44

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

I LEGISLATURA

Ciudad de México a 9 de julio del 2019.
MAME/AL/048/19

LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.

El suscrito **diputado Miguel Ángel Macedo Escartín**, integrante del grupo parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional, **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, 82, 99, fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por este conducto le envío la siguiente

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A DECLARAR PATRIMONIO INTANGIBLE A LOS DISEÑOS, PATRONES, PROCESOS, ORNAMENTOS EN LA INDUMENTARIA MEXICANA, PIEZAS DE USO COTIDIANO Y CREACIONES ARTESANALES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Lo anterior a fin de someterlo a consideración de la Honorable Comisión Permanente. durante la sesión del día 10 de julio de 2019.

Anexo para los fines procedentes versión impresa y el archivo electrónico del documento referido.

Sin otro particular, le agradezco la atención que brinde al presente.

A T E N T A M E N T E

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00006293
FECHA: 09/Jul/19
HORA: 16:08 hrs
RECIBIÓ: Ariadna

DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

El suscrito **diputado Miguel Ángel Macedo Escartín**, integrante del grupo parlamentario Movimiento de Regeneración Nacional, **MORENA**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5, 82, 99, fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DECLARAR PATRIMONIO INTANGIBLE A LOS DISEÑOS, PATRONES, PROCESOS, ORNAMENTOS EN LA INDUMENTARIA MEXICANA, PIEZAS DE USO COTIDIANO Y CREACIONES ARTESANALES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Lo anterior al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES[1]

1. El pasado 12 de junio, trascendió en medios de comunicación la carta que envió la Secretaria de Cultura federal, Alejandra Frausto Guerrero, a la diseñadora de modas Carolina Herrera, así como a Wes Gordon, el director creativo de la marca. La funcionaria pidió que los modistos "expliquen públicamente con qué fundamentos decidieron hacer uso de elementos culturales cuyo origen está plenamente documentado, y cómo su utilización retribuye beneficios a las comunidades portadoras".

   Frausto Guerrero argumentó que "se trata de un principio de consideración ética que, local y globalmente, nos obliga a hacer un llamado de atención y poner en la mesa de la discusión pública un tema impostergable en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la ONU: promover la inclusión y hacer visibles a los invisibles. Como demuestra este acto de apropiación de la firma que

[1] La información aquí presentada deriva de diversas notas informativas de medios nacionales e internacionales, comunicados y videos en youtube.com de carácter público, difundidos a partir de las reacciones a la presentación de la colección Resort 2020 de la casa de modas Carolina Herrera. Investigación Lucía Carrasco.

representan, los pueblos originarios son clave en el desarrollo de la sociedad global" (sic). La funcionaria indicó:

> *"Nos dirigimos a ustedes con motivo de la presentación de su colección RESORT 2020, en virtud de que incorpora elementos de la cultura e identidad de los pueblos y comunidades de México. Comprendemos el impacto global de la marca Carolina Herrera en el mundo de la moda y su influencia en la industria por la trayectoria de su fundadora, sin embargo, a nivel global, actualmente se lleva a cabo una amplia discusión sobre los derechos culturales de los pueblos indígenas y la participación de las comunidades en la preservación de su legado cultural e identitario...".*

En la colección RESORT 2020 aparecen manifestaciones que pertenecen a comunidades específicas de nuestro país. Tal es el caso de los modelos 8 y 23, cuyo bordado proviene de la comunidad de Tenango de Doria, Hidalgo; en estos bordados se encuentra la historia misma de la comunidad, y cada elemento tiene un significado personal, familiar y comunitario. Los modelos 11 y 13, por su parte, incorporan bordados del istmo de Tehuantepec, que le dan identidad a las mujeres de la región. Por último, los modelos 14 y 16 incorporan el "sarape de Saltillo"; en la historia de este sarape encontramos el recorrido del pueblo de Tlaxcala para la fundación del norte del país.

CULTURA | 2019

Ciudad de México, 10 de junio de 2019

Sra. Carolina Herrera,

Sr. Wes Gordon:

Nos dirigimos a ustedes con motivo de la presentación de su colección RESORT 2020, en virtud de que incorpora elementos de la cultura e identidad de los pueblos y comunidades de México.

Comprendemos el impacto global de la marca Carolina Herrera en el mundo de la moda y su influencia en la industria por la trayectoria de su fundadora, sin embargo, a nivel global, actualmente se lleva a cabo una amplia discusión sobre los derechos culturales de los pueblos indígenas y la participación de las comunidades en la preservación de su legado cultural e identitario.

En la colección RESORT 2020 aparecen manifestaciones que pertenecen a comunidades específicas de nuestro país. Tal es el caso de los modelos 8 y 23, cuyo bordado proviene de la comunidad de Tenango de Doria, Hidalgo; en estos bordados se encuentra la historia misma de la comunidad, y cada elemento tiene un significado personal, familiar y comunitario. Los modelos 11 y 13, por su parte, incorporan bordados del Istmo de Tehuantepec, que le dan identidad a las mujeres de la región. Por último, los modelos 14 y 16 incorporan el "sarape Saltillo"; en la historia de este sarape encontramos el recorrido del pueblo de Tlaxcala para la fundación del norte del país.

Apelando a la responsabilidad social y al prestigio internacional que los precede, solicito a usted, Sra. Carolina Herrera, como fundadora de la marca, y al Sr. Wes Gordon, como director creativo y quien encabeza la colección, que expliquen públicamente con qué fundamentos decidieron hacer uso de elementos culturales cuyo origen está plenamente documentado, y cómo su utilización retribuye beneficios a las comunidades portadoras.

Se trata de un principio de consideración ética que, local y globalmente, nos obliga a hacer un llamado de atención y poner en la mesa de la discusión pública un tema impostergable en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la ONU: promover la inclusión y hacer visibles a los invisibles. Como demuestra este acto de apropiación de la firma que representan, los pueblos originarios son clave en el desarrollo de la sociedad global.

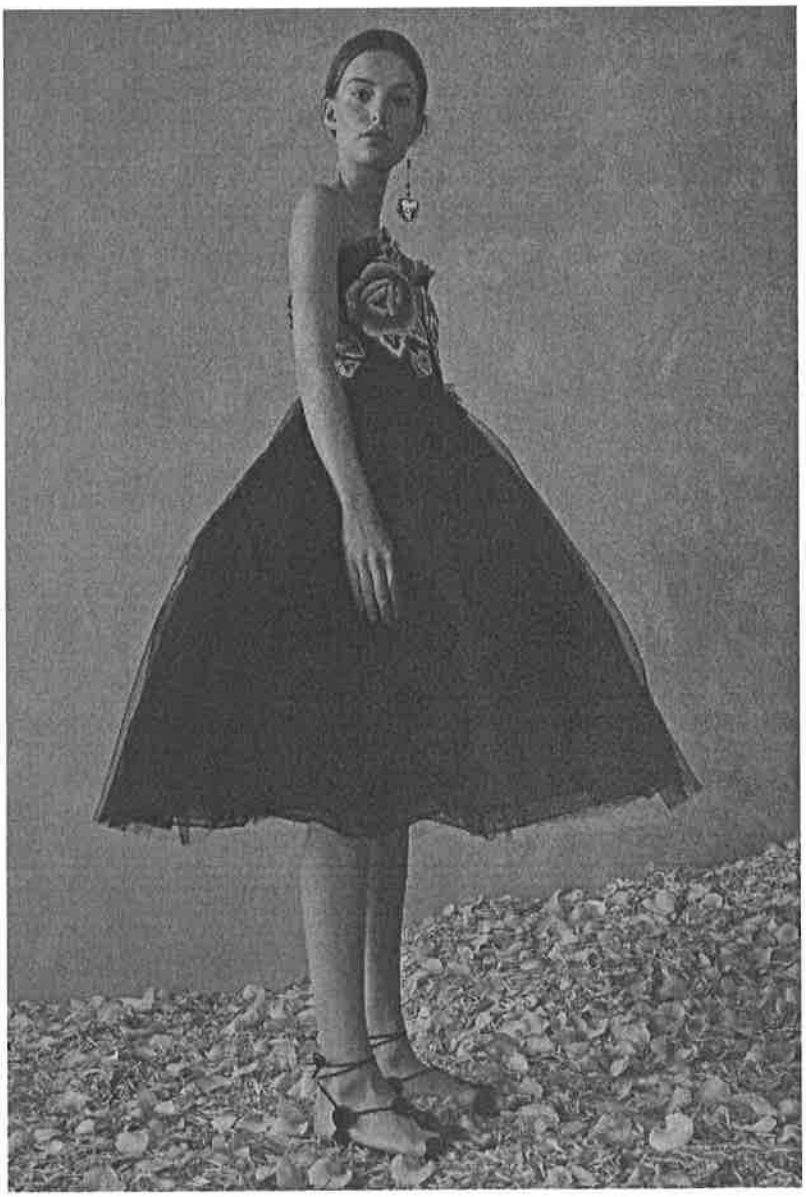

2. La casa de modas, (que presentó sus diseños en la siguiente liga https://www.carolinaherrera.com/mx/es/fashion/carolina-herrera-new-york/resort-2020/), emitió un comunicado de prensa, en donde reconoce "el maravilloso trabajo artesanal de México y crea una colección inspirada en sus colores y en sus técnicas artesanales". El director creativo expresó: "la presencia de México es indiscutible en esta colección, es algo que salta a la vista lo increíble que he visto y en todo momento quise dejar latente como una muestra de amor por este país y por el trabajo tan increíble que he visto".

Indicó que, con esto, la firma ha querido mostrar "su profundo respeto por las diversas técnicas y elementos tradicionales de la artesanía mexicana y ponerla al nivel de piezas de la verdadera alta costura". "Mi admiración por el trabajo artesanal a través de mis viajes a México ha ido creciendo con los años. Con esta nueva colección he intentado poner el valor de este magnífico **patrimonio cultural**".

"La casa de moda y fragancias lleva 38 años enorgulleciéndose de sus orígenes latinos. Carolina Herrera, venezolana de nacimiento, es una de las figuras más admiradas en América Latina y una de las principales emisarias del espíritu latino en todo el mundo. La actual embajadora global de la firma es una gran admiradora de México y siempre que lo visita fomenta y celebra su maravillosa diversidad cultural".
Wes Gordon manifestó que una de las primeras cosas que le llamó la atención al llegar a esa firma fue el increíble respeto por las técnicas artesanales.

> *Somos de las pocas marcas en Nueva York que mantenemos un taller y un amplio equipo de artesanos en pleno Manhattan. Desde que llegué a*

Carolina Herrera he sentido el deseo de homenajear las diferentes técnicas artesanales que existen en el mundo.
México ha sido de los primeros países en ser homenajeados; la rica cultura del país, ***el amor que la diseñadora ha profesado*** *por el mismo desde hace más de tres décadas y la "Alegría de Vivir" que tanto México como Carolina Herrera proyectan al mundo, han dado como resultado una colección Resort 2020 colorida y alegre* ***como muestra de amor*** *de la firma al país latino".*

3. A pesar de que no es la primera vez que una firma internacional reproduce íntegros los patrones y bordados de las culturas originarias, las reacciones no se hicieron esperar. Personajes del ámbito cultural, senadores, gobernadores locales, así como los propios artesanos mostraron su inconformidad. La indignación se desplegó en los principales diarios nacionales y cadenas internacionales.

   Las maestras artesanas de Doria, Hidalgo tienen una marca registrada con un total de mil 726 artesanos, de los cuales mil 549 son mujeres y 177 hombres. Sin embargo, diversas marcas continúan plagiando sus creaciones, como en el caso de los modelos de bordado conocidos como "tenangos", que la marca española Mango plasmó en una línea de suéteres a los que identifica como "jersey bordado floral".

   Estos bordados son figuras inspiradas en la flora y la fauna de este municipio, ubicado en la zona otomí-tepehua, así como por el llamado "Cerro Brujo", que a decir de los pobladores "otorga el don de pintar". Es decir, son producto de una cosmovisión y un elemento de identidad de su grupo.

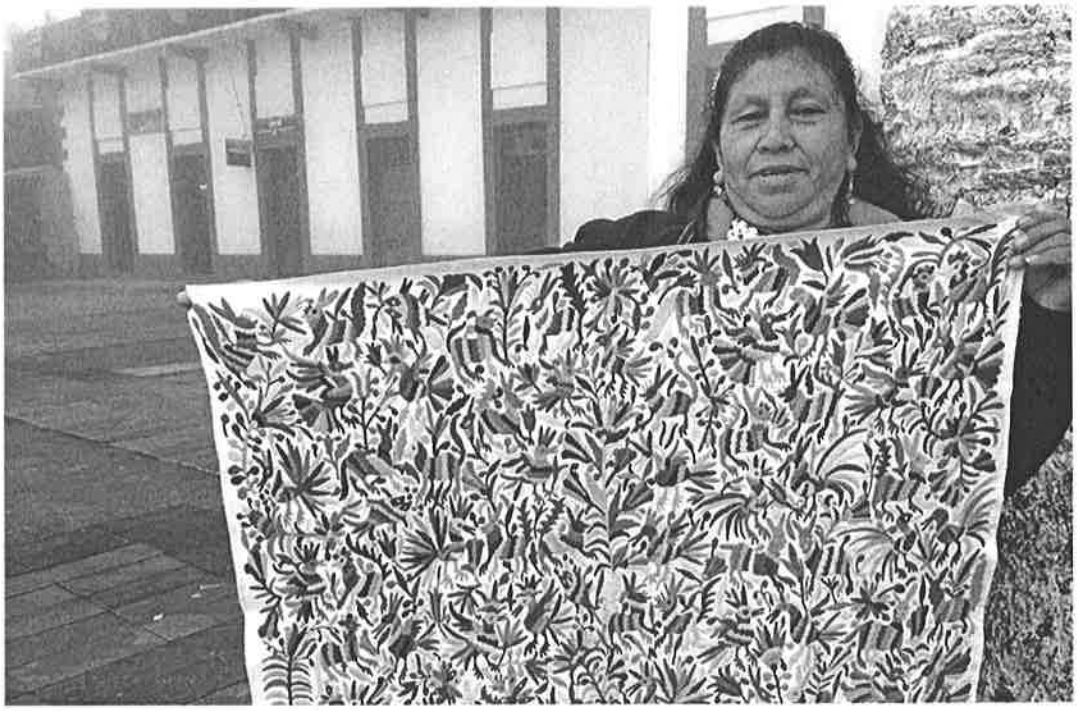

Sin embargo, se enfrentan a una competencia desleal, al ser una empresa pequeña y no poder enfrentarse con las grandes firmas, que tienen a su disposición grandes equipos de abogados.

Lo anterior ante una clara **violación de secretos a través de conductas contrarias a los buenos usos y costumbres**, y **conduciendo al error** en relación a la vestimenta.

El criterio deriva del criterio de la Suprema Corte de Justicia, que indica:

http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/222/222570.pdf

…"podemos definir a la competencia desleal, como la conducta de un competidor que utilizando cualquier procedimiento en contra de las buenas costumbres o de alguna disposición legal, sustraiga, utilice o explote un derecho comercial o industrial de otro recurrente, con el fin de obtener ventajas indebidas para sí, para varias personas, o para causarle un daño a aquél, para tal efecto, debemos decir que el concepto de buenas costumbres ha sido interpretado por la doctrina como los principios deducibles de normas positivas que son aceptados por el sentimiento jurídico de una comunidad…".

El alcalde de Juchitán (Oaxaca), Emilio Montero, afirmó que se trata de un plagio de diseños e iconografía del patrimonio cultural del pueblo zapoteco y exigió leyes que protejan la propiedad comunitaria.

La artesana zapoteca Rosita López externó que "es bueno que conozcan nuestros bordados, pero es mejor que nos paguen por ellos". "La vestimenta tradicional de la mujer tehuana es más que moda, más que un souvenir". Informó que un traje en terciopelo bordado a mano puede tardar en realizarse de seis a ocho meses y tiene un costo de 25 mil pesos. "Hay que elaborarlo con mucho amor, y tiene que ver con tu estado de ánimo: si estás triste no te sale el bordado".

La dibujante y bordadora Faustina José Modesto, de la comunidad de San Nicolás, en Tenango de Doria, comenta que cada día se sienta frente al lienzo blanco de la tela de algodón y da rienda suelta a su imaginación. "De la cabeza le brotan aves, flores y todo tipo de animales multicolores". "Nosotros vivimos al día. Si copian nuestra artesanía perdemos nuestro trabajo. Muchos hombres de las comunidades han tenido que emigrar a Estados unidos porque no tenemos un sueldo fijo. En bordar una camisa se tarda de tres días a una semana y como te regatean no la solemos vender por más de 600 pesos (30 dólares)". Mientras, un vestido de la marca Carolina Herrera cuesta 3,490 dólares.

https://www.modaoperandi.com/carolina-herrera-r20/embroidered-pleated-cotton-blend-a-line-dress

El Secretario de Cultura de Hidalgo informó –en un video- que presentó una iniciativa de ley para evitar, eliminar y erradicar el plagio que se está haciendo con las artesanías mexicanas, sobre todo en las comunidades indígenas.

4. Mientras que el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, pidió un informe a la Secretaría de Cultura, el senador Ricardo Monreal y la senadora Susana Harp informaron a través de twitter que presentaron una iniciativa de ley para erradicar el plagio de creaciones artísticas de las comunidades indígenas. A través del hashtag #MéxicoSinPlagio aseguraron que no permitirían que grandes compañías comercien con diseños mexicanos sin dar una contraprestación a sus creadores originales.

   El 20 de noviembre de 2018, Monreal y Harp presentaron una iniciativa con Proyecto de Decreto que expide la Ley de Salvaguarda de los conocimientos, cultura e identidad de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos.

   http://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/64/1/2018-11-20-1/assets/documentos/Inic_MORENA_Indig_Afromexicanos_201118.pdf

   Iniciativa que actualmente se encuentra en proceso de dictaminación. Uno de los motivos expresados es que

… "la protección de los conocimientos y expresiones culturales tradicionales, en gran parte, tiene que ver con evidenciar que existen personas ajenas a los pueblos indígenas que están obteniendo un beneficio directo de la explotación de esos conocimientos y expresiones culturales, sin que exista reconocimiento, consentimiento previo o compensación para sus legítimos poseedores".

"Esta carencia de protección jurídica ha permitido que el arte, las expresiones corporales y danzas, artesanías, rituales, los símbolos indígenas sagrados y materiales genéticos, por citar algunos ejemplos, hayan sido utilizados en múltiples ocasiones por terceros ajenos para ser exhibidos o con fines de explotación comercial e industrial, sin la expresa autorización de las comunidades indígenas propietarias.

"… resulta importante observar que el sistema de propiedad intelectual contemporáneo hasta ahora no ha logrado establecer una protección efectiva para los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales de los pueblos originarios en el mundo, y así lo ha reconocido la Organización Mundial para la Protección Intelectual…".

5. Entre las marcas que han reproducido los diseños de artesanos de pueblos originarios se encuentran Carolina Herrera, Hermes, Nike, Mango, Rapsodia, Zara, tan solo por mencionar algunas de las marcas de mayor renombre, sin que hasta ahora se haya proceder legalmente. **Todas han utilizado la iconografía, los diseños, dibujos, bordados, pertenecientes a la tradición de los pueblos originarios, con la carga simbólica que poseen, así como sus vivencias personales, familiares y comunitarias, sus creencias y su cosmogonía, además de la relación que mantienen con la naturaleza.**

6. Pero hasta ahora no ha sido posible proceder legalmente. La publicación "**The fashion law**, an independent source for law, business and culture" publicó el artículo "En medio de una ráfaga de reclamos de apropiación cultural dirigidos a Carolina Herrera, ¿qué está pasando legalmente?, fechado el 13 de junio de 2019. Aquí el artículo (traducido), que se encuentra en la liga http://www.thefashionlaw.com/home/in-a-swathe-of-cultural-appropriation-claims-against-carolina-herrera-what-is-really-going-on

El gobierno mexicano ha presentado una queja de "apropiación cultural" contra Carolina Herrera por su uso de patrones y textiles indígenas en su colección Resort 2020. Las prendas de la última colección de la marca con sede en Nueva York que "presenta un bordado de flores tradicional conocido como 'istmo de Tehuantepec' ', así como aquellas con" un

colorido estampado de rayas' Saltillo Sarape " han llevado al ministerio de cultura mexicana y a los medios de la moda, por igual, a denunciar una falta. Pero los expertos legales sugieren que hay más para considerar aquí.

Christopher Sprigman, por su parte, describe las llamadas a gran escala de "apropiación cultural" dirigidas a Herrera y a su director creativo Wes Gordon como "sobre simplificado". El profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York, que se especializa en propiedad intelectual, afirma que Los diseños de Carolina Herrera en cuestión, que son parte de una colección más grande que Vogue recientemente denominó "éxito ... porque es absolutamente fiel a las raíces de la marca, pero bastante joven y fresca", no son propiedad de ninguna persona bajo propiedad intelectual tradicional ley ", el cuerpo legal que consta de marcas comerciales, derechos de autor y patentes.

Sin la propiedad individual en juego (las leyes de propiedad intelectual generalmente otorgan protección para las invenciones y obras originales creadas por personas y / o compañías nombradas), estos elementos de diseño indígena se clasifican de manera más apropiada como "diseños tradicionales que están asociados históricamente con comunidades en particular". Sprigman afirma que si existe una vía adecuada para reclamar una falta en la marca en relación con sus ahora controvertidos vestuarios turísticos, ***lo más probable es que se encuentre fuera de los límites de la propiedad intelectual y más directamente con los esfuerzos existentes para proteger el "conocimiento tradicional.".***

Está dentro de la amplia categoría de conocimiento tradicional, uno que la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual ("OMPI") describe como "un cuerpo vivo de conocimiento que se desarrolla, se sostiene y se transmite de generación en generación dentro de una comunidad, que a menudo forma parte de su identidad cultural o espiritual": que "los diseños y los motivos de costura que usó Herrera probablemente caerían, por Sprigman".

Más que eso, vale la pena señalar que la ley mexicana de derechos de autor, al tiempo que proporciona protecciones para obras literarias o artísticas, obras de arte popular y obras artesanales contra la distorsión, también establece que "el uso de esas obras será gratuito, siempre que no lo sean deformadas, con la intención de

desacreditar las obras, o juzgar la reputación o la imagen de la comunidad ", como ha informado anteriormente Managing IP.

Los reclamos contra Herrera se presentan como órganos legislativos, tribunales y organizaciones no gubernamentales, como la OMPI, que han estado examinando temas relacionados con marcos legales que podrían ser adecuados para proteger los conocimientos tradicionales, discusiones que abarcan años y continentes y que han generado variados resultados.

"En algunos países, los tribunales han interpretado las leyes de propiedad intelectual existentes para establecer limitaciones modestas en los usos del conocimiento tradicional", ***según William Fisher, profesor de propiedad intelectual de la Ley de Harvard. Por ejemplo, "los tribunales australianos han dictaminado que la importación y venta de alfombras que contienen imágenes derivadas de motivos desarrollados por grupos aborígenes violaron la ley australiana de derechos de autor". Otros países, como Filipinas y Guatemala, "han creado regímenes sui generis que [exclusivamente] rigen los conocimientos tradicionales ".***

Los partidarios de las protecciones para el conocimiento tradicional, que podrían abarcar "desde la agricultura y el almacenamiento de alimentos hasta la construcción, los medicamentos y la preservación de los recursos biológicos y el medio ambiente" y los diseños de indumentaria y accesorios, argumentan que lo harían posible. ***"Proteger contra la apropiación indebida y permitir a las comunidades controlar y beneficiarse colectivamente de su explotación comercial".***

Más que eso, ***la creación de derechos legales reconocidos internacionalmente para proteger ese conocimiento serviría para "prevenir la erosión y la explotación no autorizada de las tradiciones, estimular la innovación y la creatividad basadas en el conocimiento tradicional, proteger el conocimiento del mal uso y la distorsión, y proteger el conocimiento en la medida en que en lo que respecta a la dignidad y los derechos morales de los innovadores tradicionales*** *", según la OMPI.*

Sprigman, por otro lado, encuentra que la noción de ***"las culturas que poseen sus expresiones creativas características", como están vinculadas a la protección del conocimiento tradicional, se interponen en el camino de la progresión de la cultura de manera más amplia, lo que él dice se logra cuando " Las culturas interactúan inevitablemente, se toman unas de otras, aprenden de lo que toman y se definen a sí mismas mediante el contraste y la asimilación ".***

El gobierno mexicano claramente no está de acuerdo. En una carta dirigida a la Sra. Herrera, a sí misma, así como a Gordon, la ministra de cultura mexicana Alejandra Frausto exigió que la marca "explique públicamente sobre qué base decidió utilizar estos elementos culturales, cuyos orígenes están documentados y cómo Beneficia a las comunidades (mexicanas)".

"Para muchos abogados tradicionalistas y empresarios oportunistas, toda artesanía está en el dominio público por el solo hecho de que los artesanos no registran su obra. **Pero está muy claro que el derecho de autor universal parte de la premisa de que una obra tiene valor desde el momento en que es creada, independientemente de que esté registrada o no**, opinó para El Universal el abogado José Dolores González Ortiz.

7. Con fecha 20 de febrero de 2019 la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la siguiente recomendación al Ejecutivo Federal:

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5550759&fecha=20/02/2019&print=true

***ÚNICA**: Impulse la creación de políticas públicas y promueva una asignación presupuestaria que garantice la protección, salvaguarda, preservación, promoción y desarrollo integral del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, en la que se garantice su participación, basándose en un enfoque de derechos humanos.*

Y al Congreso de la Unión:

***PRIMERA**: Se estudie, discuta y diseñe una iniciativa de Ley que presente alguna de las Cámaras, respecto de la creación de un Sistema Interinstitucional, con participación de los pueblos y comunidades indígenas, a través del que se coordinen esfuerzos para garantizar el reconocimiento colectivo sobre sus creaciones, y la protección, salvaguarda, promoción y desarrollo de su patrimonio cultural inmaterial de dichos pueblos y comunidades.*

***SEGUNDA**. Se asegure la participación de los pueblos y comunidades indígenas realizando foros de consulta y participación de las mismas durante el procedimiento legislativo y la creación del Sistema.*

A los Poderes Legislativos de las Entidades Federativas:

***PRIMERA.** Se estudie, diseñe, discuta y vote, la iniciativa que, en su caso, presente el titular del ejecutivo estatal respectivo, y/o alguno de los grupos parlamentarios al interior de los congresos locales, que contemple*

la creación de un ordenamiento jurídico que establezca el reconocimiento colectivo, así como el conjunto de medidas necesarias para garantizar la protección, salvaguarda, preservación, promoción y desarrollo integral del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas que integre como mínimo los elemento que han sido expuestos en el texto de esta Recomendación.

***SEGUNDO.** Se asegure la participación de los pueblos y comunidades indígenas realizando foros de consulta y participación de las mismas durante el procedimiento legislativo y la creación del Sistema*

La presente Recomendación es de carácter general, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, fracción VIII, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como 140, de su Reglamento Interno, fue aprobada por el Consejo Consultivo de esta Comisión Nacional en su sesión ordinaria 377 de fecha 14 de enero de 2019 La presente tiene el carácter de pública y se emite con el propósito de que se promuevan los cambios y modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los derechos humanos.

Con base en el mismo fundamento jurídico, se informa a ustedes que las Recomendaciones Generales no requieren de aceptación por parte de las instancias destinatarias; sin embargo, se requiere que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de las recomendaciones se envíen a esta Comisión Nacional en término de treinta días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la presente Recomendación.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2019.- El Presidente, ***Luis Raúl González Pérez****.- Rúbrica.*

8. Una muestra de la riqueza de los diseños sobre telas, así como de la indumentaria de todo México fue presentada en abril pasado en el Palacio de Iturbide, en la exposición "El arte de la indumentaria y la moda en México: la historia de cómo nos vestimos en los últimos 75 años".

   Ahí pudimos apreciar este arte popular en tejidos, bordados, pintados a mano, deshilados, que se han fundido con diseños de alta costura creando un nuevo concepto de moda nacional. Arte popular textil desarrollado en México en torno al atuendo e indumentaria de culturas indígenas como la maya, tzotzil, mazahua, otomí, purépecha, totonaca, huasteca, nahua, amuzgo o huichol, con prendas como el quechquémetl y el rebozo, junto con piezas de carácter mestizo, como la china poblana o el traje de mariachi.

   Pero en México no hace falta entrar a un museo para contemplar estas piezas que en muchos casos se consideran arte: la preservación y la inventiva en la indumentaria se encuentran vivas en prácticamente todos los estados del país. Y las creaciones tampoco se reducen a la indumentaria, sino que se extienden a piezas para la vida diaria. Uno de los elementos que todos tienen en común es el uso del color, la naturaleza y la visión cosmogónica.

9. Hace falta documentar en tratados las creaciones en la indumentaria y los textiles, así como el proceso de creación, de uso diario de cada pueblo originario para exponer su importancia.

   En la cultura náhuatl, que se desarrolló en la Ciudad de México, sabemos que, para su vida cotidiana, los llamados "macehuales", o personas del pueblo, utilizaban ropa sencilla elaborada con fibras naturales, bordados que representaban plantas y flores que veían en su vida diaria, grecas de jitomate o epazote, y retrataban sus animales domésticos.

   La indumentaria más sofisticada se elaboraba para los tlatoanis, los guerreros y los dioses. Se aderezaban con plumas preciosas, "ocelotes, águilas, colibríes, guajolotes y monos, por ejemplo... la indumentaria náhuatl es un reflejo de la originalidad y el sentido artístico de uno de los pueblos más importantes de Mesoamérica", según indica el "Diccionario de indumentaria náhuatl", de César Macazaga y Ordoño.

   Sin embargo, el pueblo náhua desde siempre tuvo influencias de otras culturas, y por ser centro del país, la Ciudad de México concentra todas ellas.

Por lo anteriormente expuesto y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que ante los antecedentes expuestos resulta claro que en el quehacer de las artesanas y artesanos existe un patrimonio cultural e histórico a ser protegido por el Estado, y que está relacionado con la herencia inmaterial, la identidad, la cosmogonía, la expresión cultural y la sobrevivencia de los grupos originarios de México, siendo además un medio de autoempleo.

SEGUNDO. Que actualmente las personas dedicadas a la labor artesanal no cuentan con los instrumentos jurídicos necesarios para proteger sus creaciones, o las manifestaciones ancestrales que ellos han preservado, recreado y renovado, y que por tanto son herederos legítimos de estas, y tampoco existe un reconocimiento suficiente por parte de la sociedad y del Estado a estas expresiones, por lo que es necesario fomentar y divulgar su importancia.

TERCERO.- Que el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que

> ...*"La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que*

habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos ***y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.***

SEGUNDO. Que ante la competencia desleal que representan las grandes firmas ante las cuales los pequeños empresarios no pueden competir, y menos aún los y las artesanas que trabajan para subsistir en familia o en lo individual en sus comunidades, es necesario gestionar, tanto al interior del país como al exterior, el reconocimiento y protección, y crear el marco jurídico procedente.

TERCERO. Que el artículo 19 fracción VII de la Ley de Fomento Cultural otorga al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México la facultad de "expedir decretos de declaratoria de patrimonio cultural tangible e intangible, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la misma Ley. Y que el artículo 56 indica que "El Jefe de Gobierno tendrá la facultad de emitir las declaratorias mediante el decreto respectivo".

CUARTO. Que el artículo 55 de la Ley referida establece que "Las declaratorias objeto de esta Ley, son los instrumentos jurídicos que tendrán como fin la preservación de aquellos bienes, expresiones y valores culturales considerados como Patrimonio Cultural tangible o intangible del Distrito Federal", ahora Ciudad de México.

QUINTO. Que el artículo 57 de esta Ley señala que "Toda declaratoria de patrimonio cultural, tangible o intangible, obligará al Gobierno del Distrito Federal a fomentar de manera particular el bien cultural declarado, teniendo como base los lineamientos de la presente Ley y las recomendaciones emitidas por el Consejo, sin que esto afecte la libertad, creatividad y forma de expresión de las personas o grupos interesados".

SEXTO. Que el artículo 60 de la norma referida dice que "Las Declaratorias de Patrimonio Cultural tangible y/o intangible a las que se refiere esta Ley podrán ser promovidas de oficio, de acuerdo con el reglamento correspondiente, o a petición de parte...".

SÉPTIMO. Que en el artículo 4, esta norma define como

Patrimonio cultural: Los productos culturales, materiales o inmateriales, tangibles o intangibles que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto, y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad cultural.

XI. **Patrimonio Cultural Intangible**: Todo producto cultural, tanto individual como colectivo, que tiene un significado o valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en general, que, no obstante poseer una dimensión expresamente física, se caracteriza fundamentalmente por su expresión simbólica y, por ende, se reconoce como depositario de conocimientos, concepciones del mundo y formas de vida.

OCTAVO.- Que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura define al "patrimonio cultural inmaterial" o "patrimonio vivo" a las prácticas, expresiones, saberes o técnicas transmitidas por las comunidades de generación en generación.

"El patrimonio inmaterial proporciona a las comunidades un sentimiento de identidad y de continuidad: favorece la creatividad y el bienestar social, contribuye a la gestión del entorno natural y social y genera ingresos económicos. Numerosos saberes tradicionales o autóctonos están integrados, o se pueden integrar, en las políticas sanitarias, la educación o la gestión de los recursos naturales.

La Convención de la UNESCO de 2003 para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial tiene como objetivo la conservación de este frágil patrimonio; también pretende asegurar su viabilidad y optimizar su potencial para el desarrollo sostenible. La UNESCO brinda su apoyo en este ámbito a los Estados Miembros mediante la promoción de la cooperación internacional para la salvaguardia, y estableciendo marcos institucionales y profesionales favorables a la preservación sostenible de este patrimonio vivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Comisión Permanente la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo

PRIMERO: EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE DECLARE "PATRIMONIO INTANGIBLE" A LOS DISEÑOS, PATRONES, ORNAMENTOS, PROCESOS, TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DE LA INDUMENTARIA, PIEZAS DE USO COTIDIANO Y CREACIONES ARTESANALES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y PROMUEVA EL

RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL COMO PATRIMONIO INMATERIAL ANTE LA UNESCO.

SEGUNDO: EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO HACE UN ATENTO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE CULTURA FEDERAL PARA QUE GESTIONE LA DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL ANTE LA UNESCO DE LOS DISEÑOS, PATRONES, ORNAMENTOS, PROCESOS, TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DE LA INDUMENTARIA, PIEZAS DE USO COTIDIANO Y CREACIONES ARTESANALES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE MÉXICO.

TERCERO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y A LA CÁMARA DE SENADORES, A ELABORAR LAS INICIATIVAS PERTINENTES PARA LOGRAR EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS DE AUTOR Y PROTECCIÓN LEGAL DE LOS DISEÑOS, PATRONES, ORNAMENTOS, PROCESOS, TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DE LA INDUMENTARIA, PIEZAS DE USO COTIDIANO Y CREACIONES ARTESANALES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE MÉXICO.

CUARTO. EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO HACE UN ATENTO EXHORTO A LA CONFERENCIA NACIONAL DE GOBERNADORES (CONAGO) PARA QUE, COMO PARTE DE SU AGENDA, ABORDE LA PROBLEMÁTICA RELACIONADA CON EL RECONOCIMIENTO DE LA ORIGINALIDAD, IDENTIDAD Y AUTORÍA DE LOS DISEÑOS, PATRONES, ORNAMENTOS, PROCESOS, TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DE LA INDUMENTARIA, PIEZAS DE USO COTIDIANO Y DEMÁS CREACIONES ARTESANALES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS EN CADA UNO DE LOS ESTADOS, A FIN DE PRESENTAR INICIATIVAS CONSENSUADAS ANTE EL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, DE ACUERDO A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

QUINTO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO HACE UN ATENTO EXHORTO A LOS CONGRESOS DE LOS 32 ESTADOS DE LA REPÚBLICA PARA QUE ELABOREN LEYES QUE PROTEJAN LA IDENTIDAD Y AUTORÍA DE LOS DISEÑOS, PATRONES, ORNAMENTOS, PROCESOS, TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DE LA INDUMENTARIA, PIEZAS DE USO COTIDIANO Y DEMÁS CREACIONES ARTESANALES DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE CADA ESTADO.

Recinto Legislativo a 7 de agosto de 2019.
Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín

DIP. MIGUEL ANGEL ALVAREZ MELO